

LA CONCILIACION.

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

DESTINADA

A LAS PERSONAS ILUSTRADAS

QUE SE INTERESAN

POR EL FOMENTO DE LA EDUCACION,

A LOS PADRES DE FAMILIA

y sobre todo

Á LOS MAESTROS DE AMBOS SEXOS.

Este periódico se publica los dias 15 y 30 de cada mes.

PRECIO. — 10 rs. anticipados por trimestre en dinero ó libranzas sobre la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, ó remitiendo 23 sellos de cuatro cuartos en carta certificada.

Se suscribe en Toledo, en la librería de Fando, calle del Comercio, núm. 31, y en la de Lozano, cuesta de Pajaritos, núm. 3.—Quedan tambien encargados de admitir suscripciones en Talavera de la Reina librería de Castro, y en Quintanar de la Orden D. Juan Francisco Lodo.

LA CIRCULAR DEL SEÑOR SILVELA.

SOBRE QUE LA RELIGION Y LA MORAL SON LA BASE DE TODA CIVILIZACION VERDADERA.

I.

Vamos á cumplir la promesa que hicimos en el primer número, de emitir nuestro humilde juicio acerca de algunos de los extremos que abraza tan notable documento. Y lo haremos con toda la lealtad, franqueza y buen deseo que nos anima, ya que no con la seguridad del acierto. Si aplaudimos sin fundado motivo, ó si cen-



suramos ó nos separamos de autorizados dictámenes, atribúyase á error de entendimiento ó á equivocadas apreciaciones, nunca á falta de rectitud en nuestra intencion, jamás á miras que no tengan por objeto la mejora y perfeccion de la enseñanza.

Dice primeramente la circular en su segundo párrafo que *La instruccion primaria abraza la religion y moral*, BASE DE TODA CIVILIZACION VERDADERA.

Cierto, ciertísimo.

Es con efecto un gran consuelo para los hombres rectos, para los que solo dan grande y verdadera importancia á los intereses perpetuos y fundamentales de la sociedad, el advertir que toda la legislacion de instruccion pública, pero con especialidad la que regla la primaria, está dictada bajo el espíritu de tan saludable máxima, y tiene por cimiento tan luminosa y profunda verdad.

Así han pensado y piensan todos los Gobiernos, así todas las clases, así todos los partidos, porque los errores ó las preocupaciones de corto número de individuos sobre este punto, ó las excepciones personales no alteran la exactitud de nuestra afirmacion. La inmensa mayoría del país conoce la necesidad de adelantar en todos los ramos del saber, desea el mayor desarrollo de la instruccion, y que ningún pueblo de la tierra nos aventaje en ciencias, artes, industria, agricultura, comercio, etc.; mas ábriga la profunda conviccion de que tales adelantos deben estar en armonía con la religion, y conformarse con los preceptos de la moral más severa. Lo que está pasando á su vista, demuestra de una manera elocuentísima, que para que las naciones conquisten la mayor suma de felicidad, es absolutamente pre-

ciso que se atienda con especial esmero á la educacion, á la vez que se difunde la instruccion; que se procure enseñar al pueblo la religion y la moral cristianas, para que observe sus preceptos y adquiera buenas costumbres, al mismo tiempo que se amplian sus conocimientos en los demás ramos.

De esta manera comprende el país y han comprendido todos los Gobiernos *la verdadera civilizacion*; porque los extravíos de algunos ilusos, preocupados ó ignorantes, que no se distinguen tanto por su número, como por su osadía y desaforado gritar, no forman ni alteran la opinion comun, que es la que merece profundo respeto.

El que no rinde el mismo culto á la religion que á la ciencia, á la virtud que al saber, á la honradez que á la instruccion, á las buenas costumbres que á los adelantos, no va seguramente con el espíritu de la moderna civilizacion. ¿Y cómo pudiera no ser así, cuando los hombres más eminentes é ilustrados del siglo nos aseguran y demuestran, que si nuestras creencias religiosas necesitasen, que no necesitan, de robustísimo apoyo, le tendrían hoy en los últimos y más notables adelantos en todos los ramos, en las más preciosas conquistas del saber humano? ¿No se está viendo además, que los hombres de mayor instruccion, si no son honrados, son ó pueden ser más perjudiciales á la sociedad que los hombres de bien, aunque no sean tan instruidos? Está ya probado tambien que mucho y sólido saber conduce á la religion, y mediano saber á la duda, á la escasa piedad, ó á la indiferencia religiosa.

II.

Pero la demostracion más concreta de lo que arriba asentamos sobre la identidad de opiniones y de miras de todos los Gobiernos acerca de este asunto es que, así el plan de 16 de Febrero de 1825, como la ley de 21 de Julio de 1838 autorizando al poder ejecutivo para establecer el de la instruccion primaria; el reglamento de Escuelas de 26 de Noviembre del mismo año, como el de las comisiones de 18 de Abril de 1839; el Real decreto orgánico de 23 de Setiembre de 1847, como la ley vigente de 7 de Setiembre de 1857, todos están escritos en el mismo sentido, en todos domina igual espíritu. Véanse tambien las disposiciones que sobre instruccion religiosa, apuntamos en nuestro primer artículo de fondo del número anterior. Podriamos transcribir como prueba muchas frases, numerosos períodos de tan notables documentos; mas en obsequio de la brevedad, lo haremos solamente de los dos que siguen.

En el preámbulo del reglamento de las comisiones de instruccion primaria ya citado, página 39 de la coleccion de decretos del ramo, se dice: «Penetradas (las Comisiones) de que *la causa principal de todos los grandes desórdenes*, de los mayores crímenes, de la sangre que se derrama, en una palabra, de la inseguridad y de la inquietud en que se vive, es *la mala educacion y la ignorancia del pueblo*; convencidas de que SOLO UNA BUENA EDUCACION MORAL, RELIGIOSA, INTELECTUAL E INDUSTRIAL, PUEDE DISMINUIR LOS MALES QUE AFLIGEN A LA SOCIEDAD ACTUAL, y preservar á las nuevas generaciones de las funestas consecuencias que son de recelar para lo sucesivo; y persuadidas por último de que están destinadas á contri-

buir al resultado que se apetece en esta materia, S. M. espera que se dedicarán con el celo y la eficacia correspondientes á *un servicio de tanta influencia en el porvenir de la patria.*»

La Real orden de 26 de Enero de 1850 dirigida á los Gobernadores para fomentar los intereses morales, intelectuales y materiales de las provincias confiadas á su tutela dice: «*La instruccion SIN LA MORALIDAD lanza á los pueblos en senderos peligrosos, favorece la subversion del orden, pone en peligro todos los derechos, conculca los principios y conturba á las naciones.*»

¿Qué más pudiéramos nosotros añadir que no alterara la elocuencia y la exactitud de tan elevados y filosóficos pensamientos, de tan demostradas conclusiones? Solo nos resta indicar ligeramente, que los individuos de todas las clases y de todos los partidos son, en su inmensa mayoría, del mismo sentir que los Gobiernos sobre el asunto que nos ocupa.

Con efecto, los hombres de más encontradas opiniones, los de ideas más ó ménos avanzadas, ó los más indiferentes, desean que sus hijos se eduquen bajo tales principios. Se les oye anatematizar severamente el suicidio, la blasfemia, el robo, la depravacion y los demás desórdenes públicos. Se retraen de llevar á sus hijos ó hijas jóvenes á las reuniones ó espectáculos, donde pueda pervertirse su razon ó herirse sus sentimientos religiosos. Y por último, hasta reprueban altamente que en la tertulia, en el teatro ó en cualquiera concurrencia se falte en lo más mínimo á las buenas costumbres, ó con palabras, alusiones ó equívocos de mala ley se ofenda el decoro del público, haciendo salir el carmin al rostro de sus hijas ó esposas.

Basta para demostrar las justas causas y la exactitud con que nuestro ilustrado Director general asienta, que *la religion y la moral son la base de toda civilizacion verdadera*. Y nos hemos detenido en este solo punto, porque es de suprema importancia, y porque nos ha de servir de fundamento y de partida para nuestras sucesivas observaciones sobre la referida circular de 20 de Diciembre último.

Continuaremos.

ESCUELA-MODELO DE MAESTRAS.

Por fin se van á llenar los deseos de los que sentian la falta de tan importante establecimiento en esta provincia. En él recibirán sin duda una instruccion más completa y conveniente, las señoras que gusten prepararse como corresponde para el desempeño de la enseñanza, ó las que solo quieran ensanchar sus conocimientos ó perfeccionar su instruccion.

Ejerciendo de hoy más la mujer una saludable influencia en el seno de la familia, y contribuyendo de una manera tan directa á la felicidad del hombre y de la sociedad en general, es urgente mejorar su educacion para que pueda llenar debidamente sus importantes funciones, extendiendo la esfera de su actividad y de su benéfico influjo.

Llamamos, pues, la atencion de nuestros lectores sobre el anuncio inserto en la parte oficial, fijando hasta el 15 de Marzo el término de la matrícula para un curso especial de estudios, que dará regularmente principio en dicho dia.

Los padres de familia, cuyas hijas tengan las circunstancias que se exigen, y hayan mostrado vocacion al magisterio ó deseos de completar su instruccion, deberán aprovecharse de este beneficio, que la Diputacion les proporciona. Las familias que vivan fuera de esta capital podrán asimismo mandar á sus hijas con toda confianza; pues, segun creemos, habrá medios fáciles de que estén con comodidad, economía y seguridad dentro del mismo establecimiento, en compañía de cualquiera de las dos distinguidas Profesoras Directora ó Regente.

Recomendamos á los Profesores, que den noticia del establecimiento, objeto y demás circunstancias de esta Escuela-Modelo, á las familias que juzguen ha de interesarles.

Entre tanto, nosotros damos las gracias por esta tan importante mejora á la Excm. Diputacion provincial, á los Sres. Gobernador civil, Alcalde y Ayuntamiento, y á la Junta superior de Instruccion pública, que tanto se han interesado por llevarla á cabo.

ESCUELAS DE ADULTOS.

I.

Reconocida la alta importancia de las Escuelas de adultos, principalmente aquellas que sólo tienen por objeto la primera enseñanza elemental, quisiéramos exponer, aunque toscamente, pero con la mejor intencion, cuanto la experiencia de algunos años consagrados á la direccion é instruccion de la niñez nos ha enseñado.

Nada podremos decir, estamos seguros de ello, que ofrezca una novedad, ni que dejen de saber mejor que nosotros nuestros compañeros. Solo confiados en su indulgencia y en

la confianza de estimular con nuestras humildes observaciones su celo y su pluma, su experiencia y su amor, su abnegacion y patriotismo, nos atrevemos á tocar esta cuestion importante para todos.

¿Debe adoptarse una medida general y que tenga fuerza de ley para todas las Escuelas de adultos del reino?

Hasta ahora la legislacion vigente del ramo parece que se limita á recomendar su creacion, no sin fundado motivo; porque las costumbres, las tareas ordinarias y hasta los recursos de subsistencia varían en cada país y cada pueblo. En crecidas poblaciones, donde las fábricas, los talleres, las obras de ornato y los obreros abundan, quizá podrian existir las Escuelas de adultos por la noche, todo, ó al menos la mayor parte del año; porque al carpintero, al ebanista, al albañil, etc. etc. ocupados en su trabajo durante el dia, les queda la noche libre para acudir á instruirse en una escuela. No sucede lo mismo en poblaciones rurales, donde gran parte de sus habitantes, diseminada por los campos durante el dia y aun la noche en labranzas, cortijos ó pajares, se ve privada de aquel recurso.

Mientras en poblaciones donde los obreros abundan debieran permanecer abiertas las Escuelas de adultos por la noche todo el año, en las rurales ó de corto vecindario deberia fijarse como época precisa y aun forzosa, en su caso, uno, dos ó tres meses de invierno ó primavera, esto es, conforme á las necesidades del trabajo agrícola y con relacion á la época. Dada esta base, para las primeras bastaria solo admitir en matricula á los alumnos mes por mes, mientras que para las segundas sería conveniente formalizarlas por cursos de dos ó tres meses.

Esto haria que la asistencia á estas últimas Escuelas fuese una verdad, y no nominal como sucede, no por culpa de los encargados de la enseñanza, sino por culpa de los mismos alumnos. Por regla general, al llegar la época de invierno

ruegan al Maestro muchos padres de familia y muchos jóvenes que abra la Escuela de noche. El Maestro condesciende, la abre, se presentan con avidez muchos en los primeras noches; pero ¿qué sucede despues? Que al cumplir el mes de asistencia, comienza para los más la desercion. Unos alegan que el cuidado de los animales de la labranza les obliga á retirarse; otros las atenciones domésticas; algunos las distracciones comunes y frecuentes de diversiones nocturnas y relaciones de amoríos con sus prometidas.... Y muchos porque; aun se les hace cara la mezquina retribucion que satisfacen! Nosotros hemos palpado todo esto, y hemos oido quejarse de lo mismo á cuantos compañeros hemos consultado sobre el particular. Abrigamos la conviccion de que si las juntas populares, de acuerdo con los señores Párrocos y Maestros, señalasen una época, siquiera fuese corta, para la Escuela de adultos; si el tiempo de duracion de ésta se entendiese por un curso de dos y tres meses, cuyo pago de retribucion le hiciese el alumno en la Secretaría del Ayuntamiento ó en la persona designada por la Autoridad respectiva; si en esta misma oficina y con intervencion de la misma Autoridad se hiciese la matrícula de los alumnos que se presentaran, cuyas listas podrian pasarse al Maestro para su admision en la Escuela; y si, por último, el Maestro no admitiera á nadie en su clase sin este requisito, y tuviera además la oportuna y conveniente obligacion de pasar nota semanal á la Junta local de la asistencia de los alumnos y progresos de la enseñanza, se daria un gran paso en la marcha de citadas Escuelas.

A todo esto deberia añadirse, como poderoso estímulo, el concurso del consejo, la advertencia y la persuasion á los padres y los alumnos, presentándose de vez en cuando la Autoridad en la Escuela, y principalmente el Párroco, cuya natural influencia entre sus feligreses tan provechosos resultados daria.

En los artículos sucesivos nos extenderemos en otras consideraciones.

Real de San Vicente, Febrero de 1866.—Rafaél Sanchez de la Plaza.

Vuelve *El Tajo* á favorecernos haciendo mencion, aunque tambien como incidental, de nuestra *Revista* en su segundo número, para dar gracias á sus redactores, á la vez que á los de otros periódicos, por nuestras ofertas y alabanzas. No habiendo hecho más que justicia á *El Tajo* no nos creemos merecedores de tales gracias, debiendo dárselas por el contrario muy cumplidas á nuestro amable colega en pago de las lisonjeras frases que nos dirige.

El cargo de consejeros con que nos distinguirá en su caso, no le podemos desempeñar debidamente los que necesitamos consejo. Ni aun por galantería nos conviene.

Con respecto al participio pasivo *ilustrados* en oficios de adjetivo con que graciosamente y en su mucha bondad nos califica, nos permitirá que no le admitamos; ya porque jamás le hemos pretendido, y ya tambien porque en nuestro juicio no le merecen los que segun el mismo *Tajo son muy competentes EN EL RAMO QUE CULTIVAN*. El título de *ilustrados* únicamente se les debe de justicia en nuestro sentir á los que son dueños exclusivos de toda ciencia, á los que tienen la dicha de poseer la universalidad de los conocimientos. A los redactores de LA CONCILIACION no nos remuerde la conciencia haber salido hasta hoy de nuestro humilde recinto, de haber acariciado ni un solo momento locas ó exageradas pretensiones.

Si alguna vez tocamos algunas materias que parezcan inconexas con el objeto de nuestra publicacion, no será nuestra la culpa. Consistirá en que la primera enseñanza, como de universal interés y verdadera importancia, se roza con otros muchos ramos, cuyas relaciones íntimas y armoniosas debemos cultivar.

Por lo demás rogamos á *El Tajo* que, así como ahora quizá sin intencion nos ha recordado espontáneamente y lleno de celo nuestra pequeñez y modesto recinto, siga en su buena obra de caridad dándonos sus consejos y dirigiéndonos ó llamándonos á nuestro redil en el caso de que nos salgamos de él. Esté seguro de que lejos de mortificar con ello nuestro amor propio, se lo agradeceremos con toda sinceridad. Y si nos viésemos alguna vez obligados por fuerza mayor á traspasar los linderos de los vastos dominios de *El Tajo*, no será sin tomar antes su consentimiento.

Nuestro estimado colega no debe extrañar tanto estas explicaciones teniendo en cuenta, que si hubiera llegado oportunamente á nuestra noticia su publicacion, hubiéramos hecho lo que D. Pedro Castellanos, retirarnos y dejarle dueño del estrecho círculo en que nos movemos, aunque no le sea necesario.

No tema pues *El Tajo* nuestras inofensivas excursiones. Si antaño uno de nosotros hizo una allende el Occéano, fué porque enardecido y vivamente preocupado por un amor pátrio, si se quiere exagerado, se vió obligado á ello para acallar la exaltacion de su espíritu y dominar su entusiasmo y solicitud.

Ahora hemos salido tambien á la palestra haciendo un nuevo esfuerzo, impulsados únicamente por el amor que profesamos á nuestra querida Toledo y su provincia, que se quedaban rezagadas en la publicacion de un periódico del ramo á otras muchas ménos importantes, con mengua de su buen nombre.

Todavía nos resta pagar á *El Tajo* la deuda de especial gratitud, por habernos considerado en su fina atencion *muy competentes en el ramo que cultivamos*. Gracias mil por tanta bondad. Sin embargo, hay personas que intentando sin duda engreirnos, nos han manifestado, que despues de los muchos años de estudios que llevamos, de veinticinco de servicios uno de nosotros desempeñando, aunque sin merecerlo,

los principales destinos de la instruccion pública y otras comisiones de importancia, y de asistir todos á ilustradas Juntas, á que nos honramos pertenecer, estábamos en el caso de ser competentes en alguna cosa más.

Los que así juzgan no conocen nuestro modo de pensar en estas cuestiones, ni nuestra pequeñez. Olvidan además, que aunque no fuéramos tan insuficientes, *ninguno es profeta en su patria*, con raras y privilegiadas excepciones que la excesiva modestia de *El Tajo* no echará de ver.

Por último, el periódico decimal y nuestros lectores nos dispensarán que nos hayamos extendido sobre este punto, en que quizá no nos hubiéramos detenido; á no anticiparse á nuestro juicio y convenir con nosotros algunas personas muy competentes, sobre la necesidad de hablar de la manera que lo hacemos, para evitar en lo sucesivo dudas ó interpretaciones inexactas.

Si fuere preciso continuar, á ello estamos dispuestos hasta donde nos lo permita nuestro decoro y nuestra dignidad, á que subordinamos otra clase de consideraciones.

Del 5 al 8 del corriente practicó la visita á las Escuelas de la populosa villa de Manzanares el Inspector de la provincia de Ciudad-Real D. Domingo Clemente y Lopez del Campo, que si no estamos equivocados, creemos es natural de esta de Toledo, ó se ha educado en ella. Tenemos las mejores noticias de sus buenas disposiciones para el desempeño de su cargo y con especialidad de su actividad y decision por el fomento de la enseñanza.

Muy en breve saldrá tambien el Sr. Inspector de esta provincia D. Bonifacio Genovér, á desempeñar algunas comisiones de importancia relativas al ramo, y á practicar tambien la visita de los establecimientos de educacion. Ya da-

remos sobre este particular á nuestros suscritores las noticias que podamos, y con la anticipacion que nos sea dable.

El sábado 3 de Marzo próximo se verificarán regularmente nuevos exámenes de reválida de Maestras en esta Escuela Normal. Desearemos que su buena instruccion y sólidos conocimientos eviten al Tribunal la necesidad de reprobar sus ejercicios, ahorrando á sus individuos el natural disgusto que el cumplimiento de su deber no puede excusarles, y á las familias de las interesadas los trastornos y gastos consiguientes.

Hemos recibido una carta de una Profesora de esta provincia, manifestándonos el considerable atraso de *seis trimestres* ó sean *diez y ocho meses*, ó *año y medio* que sufre en el percibo de su sueldo, y denunciándonos un abuso de su buena fe, cuya sola relacion clama al cielo y arrebatada la sangre á la cabeza á cualquiera persona honrada y bien nacida.

Sentimos que diversas consideraciones nos impidan por hoy hablar más claro. Solo nos concretamos á exponer el atraso de esta Profesora y la triste situacion á que por ello se ve reducida, concluyendo con asegurar á nuestros lectores, que por parte del Sr. Gobernador se tomaron hace tiempo las medidas oportunas, y que si se ha abusado tambien de su bondad en este caso, creemos que por su autoridad y por la Junta provincial, se adoptarán medidas ejecutivas que pongan el oportuno remedio á este y á otros males semejantes.

D. Francisco García Calvo, Profesor de la Escuela pública de San Martin de Montalban, nos remite un escrito,

que agradecemos, para LA CONCILIACION, sobre las «*Contradicciones y pruebas á que están expuestos los hombres de bien.*» Como el asunto es harto delicado y personas muy susceptibles pudieran sospechar que se encerraban en él algunas alusiones, nos concretamos á hacer mencion de su trabajo, rogándole nos dispense que no le publiquemos íntegro por las razones expuestas y por otras que omitimos.

Algunos periódicos políticos de la córte, y por cierto de encontradas opiniones, citan LA CONCILIACION con lisonjeras frases y hasta copian íntegros nuestros artículos.

La mayor parte de los del ramo en las provincias hacen lo mismo, y uno elogia hasta lo sumo las condiciones tipográficas de LA CONCILIACION.

A todos les damos las más sinceras y expresivas gracias, devolviendo á sus redactores nuestro cariñoso saludo y las protestas de nuestra especial consideracion. Quizá otro dia citemos por sus nombres á los que se distinguen más en sus elogios.

El Sr. Director de Instruccion pública, que continúa visitando las Escuelas de instruccion primaria de Madrid, ha estado el 16 á visitar las Escuelas Normales de párvulos, la de Maestras y la Lancasteriana de niñas. Ha presenciado los ejercicios de los niños y las niñas, quedando sumamente complacido del estado en que se encuentran estos establecimientos, pero convencido de la estrechez é insuficiencia del local que ocupa la Escuela de Maestras.

Por el Ministerio de Fomento se publica en la *Gaceta* una Real orden autorizando á D. Juan Fernandez Losada, para establecer una Escuela gratuita de niños en el lugar de Quijas, valle Rocin, provincia de Santander, dotándola á

sus expensas con el capital de 160.000 rs. vn. en títulos de la Deuda del 3 por 100 consolidado español, que se convertirá en una inscripción intrasferible nominativa en favor de la fundacion.

Retiramos con sentimiento el segundo artículo del Profesor de Torrijos D. Regino Cruz Comendador y la Revista de la prensa, para dar lugar á la parte oficial, á la continuacion de la Circular de la Direccion y á los anuncios de Escuelas del Rectorado.

El sábado 17 del corriente ha visitado la Escuela Normal central de Maestros de primera enseñanza el Director general de Instruccion pública, acompañado del Inspector general del ramo D. José de Arce-Bodega.

El Sr. Silvela ha visto con la mayor complacencia el órden establecido en el archivo del establecimiento por el Secretario del mismo Sr. Eguilaz. Y despues, acompañado del Sr. Castellanos, Director del establecimiento, del Sr. Arce-Bodega y del expresado Secretario, pasó á las clases, en donde estuvo bastante tiempo oyendo explicar á los Profesores, quienes hicieron varias preguntas á los alumnos, quedando el Sr. Silvela satisfecho.

En los días 19, 20 y 21 ha girado por último el Sr. Inspector una visita extraordinaria al pueblo de Menasalbas, con objeto de enterarse de las obras que se han practicado en los locales de Escuela, y para lo cual se concedió por el Gobierno de S. M. una subvencion de 1.000 escudos. Con ella y con los sacrificios que se ha impuesto el vecindario, se ha conseguido que hoy podamos decir, que el pueblo de Menasalbas tiene dos hermosos locales, donde pueda desarrollarse convenientemente la enseñanza.

Sabemos á última hora que el Sr. Gobernador civil, enterado de los considerables atrasos que sufren algunos Profesores, ha dictado las medidas oportunas para que les sean satisfechos inmediatamente.

Damos gracias á tan celosa Autoridad por lo mucho que se interesa en beneficio de la enseñanza y de sus encargados.

Llamamos la atención de las Profesoras sobre el anuncio, que insertamos en la última página de este número, de los géneros que para las labores comunes y de adorno se venden en la casa comercio de D. Juan José de la Bodega, en esta ciudad. Nos tomamos la libertad de recomendar á nuestras lectoras dicho establecimiento, por la buena calidad de los artículos que en él se expenden, por su elegancia y sus equitativos precios.

PARTE OFICIAL.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

(Continuacion.) (1)

Debe tambien tenerse en cuenta que en 47 provincias existen ya Escuelas Normales de Maestros, y en la mayor parte de ellas de Maestras; planteles fecundos donde se forman los que se consagran á las modestas pero útiles tareas de la enseñanza primaria. Con el propósito de mejorar la suerte de estos Profesores, se ha elevado tambien el minimum de dotaciones desde 110 escudos á 200, y posteriormente á 250; siendo el maximum el de 700 escudos, sin contar las retribuciones, y de 1.100 escudos en Madrid, segun disposicion reciente. Aunque en absoluto aparecen mezquinas estas dotaciones, bueno es recordar que en Francia, pais que se halla en tan alto grado de prosperidad, los sueldos últimamente fijados, que se regulan por los años de servicio, y en que se comprenden y computan las retribuciones, fluctúan entre el

(1) Véase el núm. 1.º

mínimum de 600 francos y el máximum de 900: y que en Alemania, Suiza, Bélgica y otros países, aun más adelantados en este ramo que el Imperio francés, no son en verdad superiores.

A pesar de los sacrificios que quedan enumerados y de las mejoras realizadas; á pesar de los progresos incontestables que se acaban de señalar, es lo cierto que todavía nos falta mucho para llegar al grado de ilustracion y cultura á que puede y debe aspirar España, país de imaginaciones tan vivas y de tan claros entendimientos.

Aunque exagerados en sentido pesimista los cálculos que se han hecho con el censo en la mano, estableciendo la proporcion entre el número de los que resultan instruidos en la lectura y el total de españoles que arroja dicho censo, sin tener en cuenta las deducciones que de esta suma deben hacerse de los que por su tierna edad ó sus condiciones intelectuales no pueden adquirir instruccion por más que se perfeccione el servicio, no es posible ocultar la desconsoladora verdad de que por desgracia España no ocupa el puesto que la corresponde en la escala gradual de la instruccion de las naciones cultas.

Lo que se ha conseguido con los perseverantes trabajos emprendidos desde la ley de 1838, puede explicarse en pocas palabras; marcándose á la vez claramente los tres períodos que suele recorrer la enseñanza primaria en todos los pueblos civilizados. Bajo el régimen antiguo solo se cuidaban, por lo comun, de adquirir la primera educacion (que se consideraba únicamente como preparacion para otros estudios) las clases acomodadas que dedicaban sus hijos á los cargos eclesiásticos, á la milicia, á la magistratura, á los empleos ó al comercio. En el segundo período, que data de principios del siglo, empieza á comprenderse que la instruccion primaria no es solo una preparacion, sino que puede constituir un fin para numerosas clases del Estado, aumentando su bienestar moral, intelectual y material; y merced á los ensayos que se hacen, á las mejoras que se emprenden, se consigue difundir la instruccion primaria entre los pequeños propietarios, los labradores y artesanos, los que constituyen, en fin, las clases intermedias que existen en nuestra organizacion social entre las más elevadas del Estado y las verdaderamente proletarias.

Ahora entramos de lleno en el tercero y más difícil período, en el que es preciso llevar la ilustracion á las clases pobres, á los jornaleros de las ciudades, á los braceros de las campiñas á quienes la instruccion

primaria ha de proporcionar el beneficio de suavizar las costumbres, de aclarar la inteligencia, de dar el criterio para comprender sus deberes y derechos, en una palabra, de libertarlos del yugo de preocupaciones antiguas, poniéndolos al mismo tiempo á cubierto de las ilusiones engañosas de los forjadores de quimeras sobre su suerte futura. Que aquí está la mayor dificultad, que aquí se halla el principal obstáculo, no hay para qué ocultarlo. Al penetrar en las capas sociales á quienes una ignorancia de siglos ha hecho más resistentes y refractarias á las mejoras de la civilización, vamos á luchar, no solo con preocupaciones inveteradas y con la porfiada rutina, no ya con el amor propio de aquellos que parecen ofenderse ante el intento de que los hijos superen en conocimientos á los padres, sino también con otro enemigo más formidable: con la escasez y la pobreza.

(Se continuará.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE TOLEDO.

A pesar de los buenos deseos de la Junta para llevar á cabo en el término más breve posible la instalación de una Escuela-modelo de Maestras en esta capital, para cuyo sostenimiento se ha prestado gustosa la Diputación á votar en el presupuesto provincial la suma necesaria, no ha podido realizarse antes por causas independientes de la voluntad de dicha Corporación. Orillados ya los obstáculos que presentaba la falta de local aparente, para lo cual ha contribuido el Ilmo. Ayuntamiento con su eficaz cooperación, ha dispuesto la misma Junta que antes de constituirse definitivamente la Escuela se abra el plazo para la admisión de solicitudes de las señoras que intenten matricularse, á contar desde el día en que se publique este anuncio en el *Boletín* de la provincia hasta el 15 de Marzo próximo.

Al efecto las aspirantes acompañarán y presentarán en la Secretaría de esta Junta los documentos siguientes:

- 1.º Fe de bautismo con la que acrediten tener 17 años cumplidos y no exceder de 30.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde y Párroco del pueblo de su residencia en que se hará constar el estado civil de las interesadas.
- 3.º Otra de un facultativo que acredite su buen estado de salud.
- 4.º Autorización del padre, pariente ó tutor para seguir la car-

rera del magisterio, designando en su caso un vecino abonado en esta ciudad, con quien pueda entenderse la Directora en los asuntos referentes á la aplicacion y conducta.

5.º Fe de casadas si lo fueren.

A su ingreso deberá preceder un ligero exámen de doctrina, lectura y escritura. Nō serán admitidas las que no se hallaren en disposicion de aprovechar las lecciones de la Escuela. Tampoco lo serán las que tengan algun defecto fisico que les entorpezca para la enseñanza ó imprima ridiculo ó menosprecio en la persona.

En el reglamento se fijarán los derechos de matricula, que por ahora no excederán de seis escudos, asi como el modo y forma en que habrán de satisfacerse.

Toledo 15 de Febrero de 1866.—El Gobernador, Presidente, Manuel Somoza.—El Secretario, Gregorio Martin.

ESCUELA-MODELO DE PARVULOS DE TOLEDO.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 1.º del cap. 1.º del Reglamento de la Escuela-modelo de párvulos de Toledo, aprobado por la Direccion general de Instruccion pública, estará abierta la matricula para los que aspiren en su dia á obtener el certificado de aptitud para desempeñar Escuelas de párvulos, todo el mes de Marzo próximo, debiendo tener los aspirantes los requisitos siguientes:

Estar libres de toda deformidad exterior.

Tener diez y nueve años cumplidos, acreditándolo con su partida de bautismo.

Probar su buena conducta con certificado de su párroco.

Sufrir un exámen que les hará el Director de la Escuela-modelo, donde acrediten saber bien:

El catecismo de la doctrina cristiana.

Leer y escribir.

Principios de gramática castellana.

Principios de aritmética, ó sea la numeracion y las cuatro reglas de contar por números enteros, quebrados y decimales.

Elementos de historia sagrada y la particular de España.

Nociones de agricultura é historia natural.

Nociones de geometria y geografía.

Los aspirantes que fueren ya Maestros, asistirán á la Escuela-modelo tres meses.

Los que tengan probados dos años en Escuela Normal de Instrucción pública, asistirán seis meses.

Todos los demás que no reúnan estas circunstancias, deberán asistir doce meses completos, y tanto unos como otros, finado el tiempo referido, sufrirán un exámen ante el Tribunal, según marca el dicho Reglamento, cap. 3.º, arts. 1.º, 2.º y 3.º

Todo lo que se anuncia al público á fin de que los aspirantes tengan las noticias más convenientes, hasta tanto que se inserte íntegro el mencionado Reglamento.

Toledo 26 de Febrero de 1866.—El Director, Manuel Rodríguez.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ú oposición.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de estos por oposición, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real. La Escuela superior de Alcázar de San Juan, dotada con el sueldo anual de 540 escudos.

Provincia de Cuenca. La Escuela de párvulos de Huete, dotada con el sueldo anual de 550 escudos.

Provincia de Madrid. Las Escuelas de Morata de Tajuña y Móstoles, dotadas con el sueldo anual de 330 escudos cada una.

Provincia de Segovia. La Escuela de Nava de la Asuncion, dotada con el sueldo anual de 330 escudos.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Guadalajara. La segunda Escuela de Mondejar, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Provincia de Segovia. La Escuela de Navas de San Antonio, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Las oposiciones á las Escuelas vacantes en las provincias de Ciudad-Real se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las Escuelas que se hayan de conferir por *oposición* concluidos los ejercicios, y para las de *concurso extraordinario* en cuanto trascurra un mes desde que el *Boletín oficial* inserte este anuncio.

— Madrid 3 de Febrero de 1866.—El Rector, Juan Manuel Montalban.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 á 299 escudos 900 milésimas para Maestros, y 166 escudos 600 milésimas á 199 escudos 900 milésimas para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad al tenor del art. 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real. Las plazas de Auxiliar de las Escuelas superior y elemental de Alcázar, Daimiel, Herencia y Valdepeñas, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.—La Escuela de Solana del Pino, con el de 250.—Las de Arroba y Fuenllana, con el de 200.—Las plazas de Auxiliar de la de Malagon y superior de Manzanares, con el de 146.—La de igual clase de la del Viso del Marqués, con el de 127,700.—La de igual clase de la de Torralba de Calatrava, con el de 120.—Las de igual clase de la elemental de Manzanares y Moral de Calatrava, con el de 110.—La Escuela de Villar del Pozo, con el de 100.

Provincia de Cuenca. Las Escuelas de Carrascosa de Haro y Puebla del Salvador, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una.—La plaza de Auxiliar de la de Mota del Cuervo, con el de 220.—La Escuela de Salinas del Manzano, con el de 200.—La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 187,500.—Las Escuelas de Castillejo Sierra, Uña y Valhermoso, con el de 150 cada una.—Las de Culebras, Fuentescusa, Pozuelo, Rada de Haro, Sotoca, Tobar, Valparaiso de Arriba y Villalba de la Sierra, con el de 125.—Las de Algarra, Arandilla, Bascuñana, Buenache-Sierra, Casas de Roldan, Casas de Santa Cruz, Castillo de Alvarañez, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes-buenas, Fuentes-claras, Yenseda, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Masegosa, Pajaron, Pajaroncillo, Pedro Izquierdo, Piqueras, Rivatajadilla, Santa Maria de Val, Solera, Torrubia del Castillo, Valdecolmenas de Arriba, Valdemorillo, Valtablado de Beteta y Valdeverdejo, con el de 100.

Provincia de Guadalajara. La plaza de Auxiliar de la Escuela

práctica de la Normal de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 270 escudos.—La Escuela de Villed de Mesa, con el de 250.—La de Galas de Colmenar de la Sierra y Paredes, con el de 200.—La de Vilápagos, con el de 180.—La de Yebes, con el de 160.—La de Villares, con el de 140.—La de Hombrados, con el de 122.—La de Huertapelayo, con el de 120.—La de Tortuero, con el de 110.—La de Alique, con el de 102.—La de Algar, con el de 100.—La de Rata, con el de 93.—La de Guijosa, con el de 84.—La de Jocar, con el de 82,500.—La de Villanueva de la Torre, con el de 80.—La de Valderebollo, con el de 78.—La de Villacorza, con el de 74.—La de Armunia y Valdeaveruelo, con el de 72.—La de Fraguas, con el de 58,500.—La de Torete, con el de 52.—La de La Loma, con el de 50,500.—La de La Barbolla, con el de 31.

Provincia de Madrid. Las de Colmenarejo y Navalagamella, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una.—La Escuela de Patones, con el de 180.—La de Anchuelo, con el de 110.—La de Fresnedillas, con el de 100.

Provincia de Segovia. La Escuela de Caballar, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.—La de Sebulcor, con el de 200.—La de Carrascal del Rio, con el de 190.

Provincia de Toledo. La Escuela de Hontanar, dotada con el sueldo anual de 200 escudos.—La de Arcicollar, con el de 125.—Las de Casar de Talavera y Caudilla, con el de 110.—Las de Buenas-Bodas, Mina, Palomeque y Ventas de San Julian, con el de 100.—La de San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real. La Escuela de Solana del Pino, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.—La plaza de Auxiliar de la de Almaden, con el de 146.—La de igual clase de Almodóvar y la Escuela de Santa Cruz de los Cañamos, con el de 133,300.—La Escuela de Valdemanco, con el de 114,700.—La plaza de Auxiliar de la de Moral de Calatrava, con el de 110.—La Escuela de Retuerta, con el de 100.—La de Aldea de San Benito, con el de 70.—La del Villar del Pozo, con el de 66,700.

Provincia de Cuenca. Las Escuelas de Majadas y Mazarulleque, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.—La plaza de Auxiliar de la de Tarancon, con el de 150.—La de igual clase de la de Mota del Cuervo, con el de 146,700.—La de igual clase de la de Cuenca, fundacion del Reverendo Sr. Palafóx, con 250 milésimas de escudo diarias.—La Escuela de Poyatos, con el sueldo anual de 90 escudos.—La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 75.

Provincia de Guadalajara. Las Escuelas de Alcolea del Pino y Valfermoso de Tajuña, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una.

Provincia de Madrid. Las Escuelas de El Alamo, Montejo de la Sierra, Villamanrique y Zarzalejo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

Provincia de Segovia. La plaza de Auxiliar de la de Turégano, dotada con el sueldo anual de 180 escudos.—Las Escuelas de Andrados, Aldealuenga de Pedraza, Aldehorno, Arcones, Cerezos de Arriba, Cuevas de Probanco, Gallegos, Navafria, Orejana, Sancho-muño, Santo Tomé del Puerto, Torrevaldesampedo, Villeruela de Sepúlveda y Uruañas, con el de 166,600.—La plaza de Carbonero el Mayor, con el de 150.—La de igual clase de la de San Ildefonso, con el de 146.

Provincia de Toledo. Las Escuelas de Alcañizo, Torrecilla y de Torrico, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, escritas de su puño y con documentos (que han de acompañar copia literal), al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma.

Madrid 5 de Febrero de 1866.—El Rector, Juan Manuel Montalban.

DUDAS.

A D. J. L. C. de Q.—A la primera: ¿Qué requisitos hay que llenar ó qué trámites hay que seguir para obtener licencia para dar lecciones particulares?

Elevar una instancia al Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central por conducto de la Junta provincial.

A la segunda: Se ha provisto ya interinamente la única plaza de Maestro con una corta gratificación. Comunmente son Profesores con título de E. N. ó S., pero bastaría con que tuviesen el elemental. Sus obligaciones son instruir á las alumnas en algunas asignaturas del programa de estudios.

A la tercera: Ha ejercitado con efecto, y ha sido aprobado en las últimas oposiciones para Escuelas de entrada ó de 330 escudos el sujeto que V. indica.

CORRESPONDENCIA.

Sres. D. F. P. D. y Doña M. del C. G. y G., de P. del A.—La reclamacion de VV. sobre sus atrasos ha surtido el efecto que pudieran apetecer, pero deben realizarlo otra vez por medio de exposicion.

Sr. D. J. G. de B.—Se ha recibido su carta y solicitud á que se ha dado curso.

Sra. Doña T. P. y T., de la C. de O.—Recibida su carta y no se olvidará el asunto de que nos habla.

EL ÁNGEL.

COMERCIO DE SEDAS Y OTROS GÉNEROS

DE

JUAN JOSÉ DE LA BODEGA,

Calle del Comercio (antes Ancha) número 38.

TOLEDO.

En este bien surtido y acreditado establecimiento se hallarán cuantos géneros ó artículos son necesarios para la enseñanza de las labores comunes ó de adorno á las profesoras, á las jóvenes ó las niñas. En la imposibilidad de reseñarlos todos solo indicaremos los siguientes:

Sedas.	Dedales.	Hilos.
Cañamazos.	Torzales.	Algodones.
Dibujos.	Estambres.	Cintas.
Agujas.	Felpillas.	Adornos.

Estos y otros muchos objetos de gusto y última moda se reciben semanalmente en esta casa. Se hará la rebaja del 2 por 100, si las compras no llegan á 100 rs. y del 4 por 100 si exceden de dicha suma.

ERRATAS DEL NÚMERO ANTERIOR.

Página 51, línea 26, dice *herizada*, léase *erizada*.

Página 68, línea 32, dice *inchar*, léase *hinchar*.

Editor responsable, D. MARIANO LOZANO.

TOLEDO, 1866.—Imprenta y librería de FANDO E HIJO,
calle del Comercio, núm. 31.

